

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME ANUAL DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTUNO.

FECHA DE APROBACIÓN: 19 de abril de 2022

ANTECEDENTES

- I. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 105, aprobado por la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley Estatal de Protección de Datos).
- III. Que atento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Estatal de Protección de Datos, dicho ordenamiento tiene por objeto regular las bases, principios y procedimientos que garantizan el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- IV. Que el mismo artículo 1 de la Ley Estatal de Protección de Datos, estipula que son sujetos obligados de dicha Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los partidos políticos, los fideicomisos y fondos públicos, los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal y, exceptúa del cumplimiento de dicha Ley, a los sindicatos y a las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, quedando estos bajo la regulación de las leyes de protección de datos del sector privado.
- V. Que el artículo 79, en su fracción XIV, de la Ley Estatal de Protección de Datos, establece que será causa de sanción, omitir la entrega del informe anual a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Que, a su vez, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, en su artículo 24 fracción VII que, para el cumplimiento de los objetivos de la misma, los sujetos obligados deberán reportar al Órgano Garante, las acciones de implementación de la normativa en la materia, en los términos que determine este último.
- VII. Que, el diverso artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, en su fracción XIV establece que los sujetos obligados deben elaborar y publicar un informe anual de acciones realizadas en la materia.

- VIII. Que, con la finalidad de brindar certeza jurídica a las personas y a los sujetos obligados, mediante Acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto emitió un cuerpo normativo complementario que clarifica y desarrolla los contenidos de la Ley Estatal de Protección de Datos, por medio de la aprobación de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, en adelante Lineamientos Estatales de Protección de Datos Personales.
- IX. Que el artículo 82 bis de los Lineamientos a que hace referencia el anterior antecedente, establece que los sujetos obligados deberán entregar al Instituto, un informe anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior, de acciones realizadas en materia de protección de datos personales, con el formato y contenido que este último determine.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en apego al citado Lineamiento 82 bis de los Lineamientos Estatales de Protección de Datos Personales, durante el mes de enero requirió vía oficio a los sujetos obligados del Estado, la presentación del informe anual correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Que, en atención al citado requerimiento, los sujetos obligados rindieron sus informes en el formulario oficial y bajo los criterios mínimos de organización y contenido.

TERCERO. Que la Coordinación de Protección de Datos Personales, integró la información recibida a través de los informes de los sujetos obligados y, elaboró el Informe anual en materia de protección de datos personales correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, el cual se agrega como Anexo Único al presente.

CUARTO. Que el Informe anual en materia de protección de datos personales correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno presenta los siguientes rubros de información:

- I. Padrón 2021 de sujetos obligados de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California;
- II. Cumplimiento de principios de protección de datos personales;
- III. Cumplimiento de los deberes para la protección de datos personales y el sistema de gestión;
- IV. Acciones relativas al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP);
- V. Número de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad;
- VI. Número de recursos de revisión, así como su resultado y su tiempo de respuesta;
- VII. Acciones relativas a transferencias de datos personales;
- VIII. Dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley de protección de datos personales;
- IX. Estado que guardan las denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control de los sujetos obligados.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 24 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 15 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los artículos 1, 79 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, así como el 16 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, este H. Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe anual en materia de protección de datos personales correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, que se anexa al presente acuerdo;

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto;

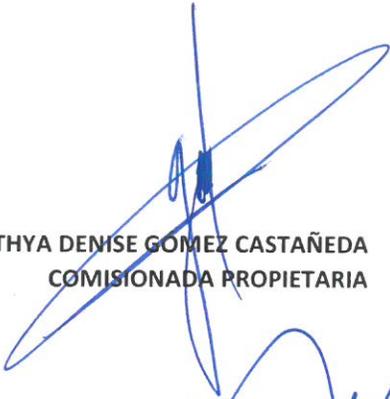
Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe. -----



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO